

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, **11** de abril de 1985.-

VISTOS los recursos de reconsideración y jerárquico interpuestos por el doctor Amerino Macedonia a fs. 152/156 del expediente S-626/84, y

CONSIDERANDO:

1º) Que los argumentos vertidos en la presentación no resultan suficientes para lograr la revisión de lo decidido en la Resolución N°1013/84.

2º) Que el recurso jerárquico deducido de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N°1759/72 no procede por no estar previsto en el decreto-ley 1285/58 ni en / el R.J.N. (Confr. doct. Fallos: 297:190-y 301:457).

Por ello,

SE RESUELVE:

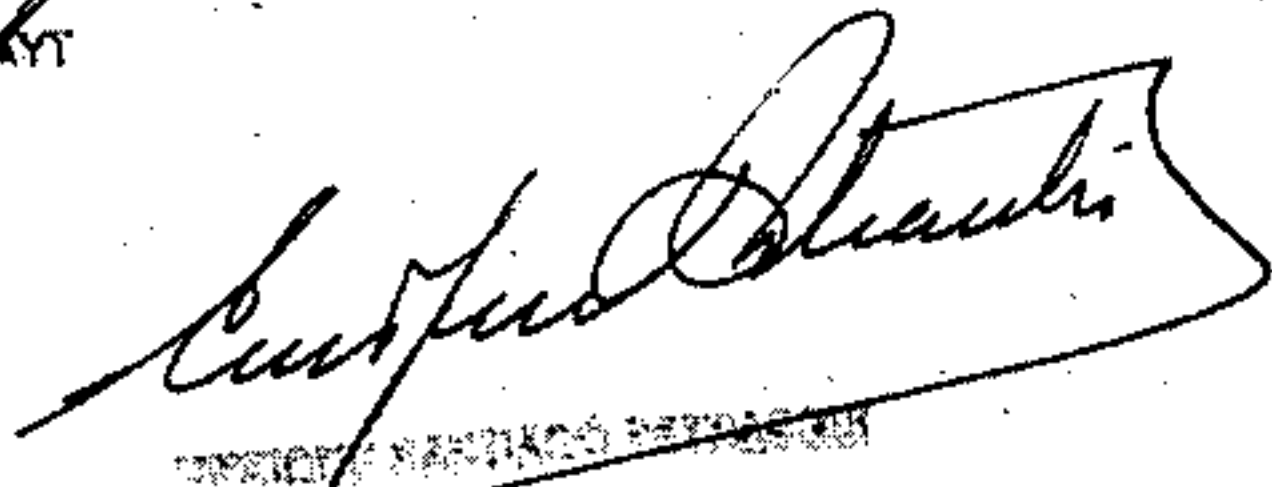
Denegar los recursos de reconsideración y jerárquico interpuestos por el doctor Amerino Macedonia.

Regístrese, hágase saber y estése al archivo ordenado.

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
CARLOS S. FAYT

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS MARÍA DE COSSÍO